

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Referencia:	86/2024/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Asunto:	Informe aclaración	
Área de Contratación		

En respuesta al encargo nº 326585 realizado por el Área de Contratación con fecha 18/07/2024 en relación a determinadas preguntas recibidas respecto al expediente en licitación 86/2024/CMA, tramitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a continuación se expone lo siguiente:

1.- Respecto a lo recogido en el primer punto, por parte de esta Dirección General se aclara que para la estimación económica del precio de licitación, en todo momento, tal y como se detalla en la memoria justificativa y pliegos de licitación del expediente (a los que nos remitimos para mayor profundidad y detalle), se ha seguido la normativa laboral y legal vigente, no siendo de aplicación otras normas, reglamentos o regulaciones que pudieran surgir, o no, en un futuro.

2.- En relación a lo expuesto en segundo punto, y teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación debe determinarse en función de las necesidades del servicio y no de los costes derivados de la subrogación (resolución n.º 429/2024 del Tribunal administrativo Central de Recusos Contractuales), cabe añadir que además de la cuantificación de las horas de servicio según los tramos horarios, complementos y recargos por nocturnidad, fines de semana y festivos, servicios con arma, incrementos anuales en las tablas salariales, etc. definidos en el convenio laboral aplicable, se ha tenido en consideración una serie de partidas (díficil cuantificación, gastos generales y beneficio industrial) las cuales suman, 800.843,89 € (sin IPSI), lo que representa un 14 % del presupuesto anual de licitación, no entrando a cuantificar ni concretar el personal, sistema de organización, gestión de permisos, sustituciones, etc. con que se debe prestar el servicio (facultad ésta que recae en las atribuciones y competencias que la legislación atribuye a la empresa prestataria del servicio)

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

3.- En lo concerniente a la tercera consulta, hay que hacer hincapié en que, con el propósito de hacer un análisis económico de la situación de origen lo más real posible, sobre la cual proyectar el presupuesto de licitación para el periodo temporal del nuevo servicio y con aplicación del nuevo convenio laboral (actualizando los costes económicos y proyectándolos en las siguientes anualidades con los incrementos que correspondan), en base a la información que en cumplimiento del art.130 de la LCSP el actual concesionario ha proporcionado, se han tenido en consideración aspectos tales como: salario base, antigüedad, complementos salariales aplicables, categoría y demás información complementaria.

De esta manera, el presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al art. 100 de la LCSP considerando que el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, teniendo siempre presente que, conforme al art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Director General de
Seguridad Ciudadana

23 de julio de 2024
C.S.V.: 15250327742204622776